## CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Gerente de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, debidamente facultado por el decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 del 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y el artículo 1 del Decreto 4266 del 2010 el cual modifica el artículo 82 Decreto 2474 del 2008 el cual establece taxativamente lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se precede a evaluar la idoneidad y la experiencia de la señora: **ALJADYS MARIA VANEGAS QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.516.151, para determinar si cumple con los requisitos exigidos por la ESE, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR).**

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

| CRITERIO | REQUISITO | EVALUACIÓN | CUMPLE |
|---|---|---|---|
| Idoneidad | El proponente deberá acreditar su idoneidad con formación académica como bachiller. | El proponente presentó título como bachiller académico expedido por la Institución Educativa Ciro Pupo Martínez. | SI |
| DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA EN EL ESTUDIO PREVIO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, DONDE CERTIFICA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE ESTIPULAN POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS E INHERENTES ESTABLECIDAS. | | | |

**CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:** Después de evaluar las propuestas presentadas se pudo verificar que la propuesta correspondiente a **ALJADYS MARIA VANEGAS QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.516.151, se concluye que la misma **CUMPLE** con todas las exigencias efectuadas por la ESE, en consecuencia, se efectuará la contratación con ésta. La presente evaluación se realiza el día (05) días del mes de junio de 2024, en el Municipio de La Paz Cesar

Atentamente,

**VANESSA TORRES MARTINEZ**
GERENTE